



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00453- 00**
Demandante **YILBER PAUL ORTEGA GOMEZ**
Demandado **YADIRA CORDOBA**

Neiva, Dos (2) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso propuesta por el señor **YILBER PAUL ORTEGA GOMEZ**, actuando mediante apoderado judicial, en contra de **YADIRA CORDOBA**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- La parte actora no acredita el envío de la demanda junto con sus anexos a la dirección digital de la demandada **YADIRA CORDOBA**, indicada en el libelo introductorio según las voces del Decreto 2213 de 2022.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase a la abogada inscrita Dr. KAREN JULIETH COBALEDA MORALES, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

